

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº166 de 26 de diciembre de 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos que fomenten la participación ciudadana y para el mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Dirección Insular de Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, de acuerdo con los objetivos y líneas de actuación establecidas en su Plan Estratégico de Subvenciones y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para 2026, convoca la concesión de Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo.

Por participación ciudadana se entiende el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones públicas y en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

La presente convocatoria incluye **dos líneas de subvención:**

1.1 Modalidad A - Proyectos de fomento de la participación ciudadana.

El objeto de esta modalidad es financiar proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la participación ciudadana, incluyendo, en su caso, la adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la implementación de los proyectos, actividades o actuaciones a ejecutar.

Tomando esto en cuenta, podrán ser objeto de financiación a través de la Modalidad A, las iniciativas de participación ciudadana que promuevan procesos que pretendan abrir espacios

de diálogo y acción (información-reflexión-debate-proposición y/o construcción colectiva) sobre asuntos de interés colectivo y público y/o sobre los derechos políticos de participación colectiva, a través de los cuales se busca mejorar la calidad de vida en los municipios de la isla de Gran Canaria, y/o poder incidir en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas municipales, insulares y/o regionales. Por otra parte, también serán objeto de financiación los proyectos que, al mismo tiempo que fortalezcan el tejido asociativo, conduzcan a una canalización efectiva de la participación ciudadana en asuntos de interés público y/o que estén encaminados al fortalecimiento de la cultura democrática y participativa, tanto de las personas miembros de la entidad y/o beneficiarias de sus actividades, como de aquellas a las que va dirigida el proyecto objeto de esta financiación.

En consecuencia, se financiarán proyectos de fomento de la participación ciudadana que tengan entre sus objetivos específicos alguno/s de los siguientes:

1. Promover iniciativas y propuestas para asegurar y profundizar en los derechos políticos de participación colectiva en las decisiones públicas.
2. Proponer espacios/foros abiertos al debate, al intercambio de ideas y a la elaboración de propuestas, que puedan contribuir a la construcción de manera crítica de políticas y toma de decisiones públicas.
3. Realizar procesos participativos que pretendan abrir espacios de diálogo y acción (información-reflexión-deliberación-proposición) sobre asuntos de interés colectivo y que supongan incidir en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas, mejorando así la eficacia y eficiencia de las acciones de gobierno.
4. Fomentar la innovación social y ciudadana que impulse la cultura y organización colaborativa para la participación ciudadana.
5. Asesoramiento y formación de la ciudadanía que fomente su implicación activa en la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en los reglamentos orgánicos de participación ciudadana existentes a nivel insular y municipal.
6. Realización de estudios, materiales informativos, de difusión o divulgativos que fomenten la participación ciudadana en el ámbito territorial de Gran Canaria.
7. Potenciar el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas y de éstas con las instituciones de cara a fomentar una participación ciudadana eficiente y eficaz.
8. Incidir en la información y formación de metodologías de participación dirigidas a las personas miembros de la entidad y/o beneficiarias de sus actividades, así como al conjunto de las personas a las que va dirigido el proyecto objeto de esta financiación.
9. Ejecutar acciones que fomenten el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta directa para la participación ciudadana e incidencia política.

10. Promover la implicación activa de la sociedad civil en el proceso de localización, alineamiento y seguimiento de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Gran Canaria y Canarias.

1.2 Modalidad B - Funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo.

El objeto de esta modalidad es fortalecer genéricamente el asociacionismo a través del apoyo al mantenimiento y funcionamiento de instalaciones y servicios de las sedes sociales, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento eficaz y efectivo de las entidades asociativas.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Estarán excluidas de la Modalidad A las actividades que, aunque tengan que ver con las relaciones con la ciudadanía, se confunden a menudo con procesos y acciones de fomento de la participación ciudadana, como las siguientes:

- a. Proyectos de dinamización sociocultural y socio-comunitaria de las propias entidades que no tengan como objeto principal abrir espacios de participación ciudadana a través de procesos participativos (información-reflexión-debate-proposición) o cualquier otro mecanismo de fomento de la implicación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
- b. Actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social o comunitaria que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad y no en la contribución de ésta a un proyecto de fomento de la participación ciudadana.
- c. Campañas de difusión, comunicación e información que no están directamente relacionadas con el fomento de la participación ciudadana o cuando no formen parte de un proyecto o proceso participativo y, por lo tanto, sean canales que contribuyan a estimular el debate, la reflexión y la deliberación ciudadana.
- d. Encuestas, sondeos y otros métodos demoscópicos que no tengan relación con proyectos de participación y que no contemplen la deliberación y el debate de sus resultados.
- e. Actividades de formación que no formen parte de una estrategia para favorecer un proceso de participación y/o fortalecimiento de una cultura democrática y participativa.
- f. Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la diversidad cultural; así como las que fomenten la discriminación por razón de la raza, orientación sexual e identidad de género, religión, condición social o personal.
- g. Las celebraciones y viajes por parte de los/as asociados/as, gastos de representación de los/as mismos/as y desplazamiento fuera de la Isla de Gran Canaria.

- h. Las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, con proyectos de idéntica finalidad y objetivos que los presentados por sus entidades federadas. En este caso, se inadmitirán las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, primando los proyectos de las asociaciones federadas.

En general, no pasarán a la fase de valoración todas aquellas solicitudes que no respondan a los objetivos específicos de esta convocatoria, o aquellos proyectos en los que no exista coherencia entre dichos objetivos y las actividades propuestas.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, todas aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones, confederaciones, fundaciones), que realicen actividades y acciones dentro del marco de esta convocatoria y que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria.
- b) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en su caso en el Registro de Fundaciones de Canarias, o bien en el Registro Nacional de Asociaciones o el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, en su caso, con una antigüedad mínima de UN (1) año en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- c) Realizar actividades en la isla de Gran Canaria.
- d) Disponer de las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados en la Modalidad A.
- e) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte de esta Corporación Insular.
- g) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria
- j) Estar dada de alta en el sistema de información contable del Cabildo de Gran Canaria (Alta de terceros). Se podrá acceder al trámite a través del siguiente enlace:

<https://sede.grancanaria.com/informacion-alta-terceros>

NO PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES:

- Las entidades cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los/as socios/as, tales como aquellas que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico.
- Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de éstos.
- Las asociaciones religiosas, deportivas o las uniones o federaciones de éstas.
- Las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.
- Las asociaciones de consumidores y usuarios y las uniones, coaliciones o federaciones de éstas.
- Los colegios u organizaciones profesionales o las uniones o federaciones de éstas.
- Las comunidades de bienes y propietarios.
- Asociaciones de vecinos, además de federaciones y confederaciones de éstos.
- Asociaciones de tercera edad.
- Asociaciones/agrupaciones folclóricas.
- Asociaciones, federaciones, confederaciones de madres y padres de alumno/as (AMPAS) y de alumnos/as.

CUARTA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por una cuantía total máxima de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €).

01320/924/480000026 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": trescientos diez mil euros (310.000,00 €). Transferencias corrientes.

01320/924/780000026 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": ochenta mil euros (80.000,00 €). Transferencias de capital.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Se establece la posibilidad de realizar modificación presupuestaria para transferir la cuantía económica sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes a la

consignada para gastos de inversión, y viceversa, en el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para concesión de subvención en uno u otro concepto, resulte crédito disponible.

La distribución de importes por modalidad de subvención serán los siguientes:

Para la Modalidad A- Proyectos de fomento de la participación ciudadana: cuantía total máxima de doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00 €):

01320/924/480000026 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": doscientos treinta mil euros (230.000,00 €). Transferencias corrientes.

01320/924/780000026 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": treinta y cinco mil euros (35.000,00 €). Transferencias de capital.

Para la Modalidad B- Funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo: cuantía total máxima de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €):

01320/924/480000026 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": ochenta mil euros (80.000,00 €). Transferencias corrientes.

01320/924/780000026 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €). Transferencias de capital.

Los importes y porcentajes máximos a otorgar por entidad beneficiaria serán:

Modalidad A- Proyectos de fomento de la participación ciudadana: la cantidad a subvencionar en cada proyecto no excederá de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, subvencionándose hasta un 100% del coste del proyecto. El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto subvencionado se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la resolución de concesión.

Modalidad B- Funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo: la cantidad a subvencionar a cada entidad no excederá de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y GASTOS SUBVENCIONABLES

El **plazo de ejecución** máximo de la actividad subvencionada **para ambas modalidades** de subvención será entre **01 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027**. El plazo inicialmente definido en el proyecto puede ser ampliado, exclusivamente para la modalidad A, siempre que la solicitud de ampliación se formule un mes antes de su vencimiento. No será necesario solicitar autorización para la ampliación del plazo de ejecución siempre que el nuevo plazo quede dentro del plazo máximo establecido.

En ambas modalidades serán **gastos subvencionables** aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realicen dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada: del **1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027**. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación: 30 de junio de 2027.

5.1 Gastos subvencionables de la Modalidad A - Proyectos de fomento de la participación ciudadana:

Exclusivamente serán subvencionables los siguientes gastos que, necesarios para la ejecución del proyecto, hayan sido incluidos en los presupuestos aprobados:

1. **Gastos de personal**, serán admisibles:
 - Los gastos laborales de personal de nueva incorporación y necesario para la ejecución del proyecto.
 - Los gastos laborales del personal propio de la Fundación o Asociación, excluido el personal directivo y/o dirección, cuando se justifique su actividad y dedicación al proyecto, siempre que no supere el 50% del importe subvencionable y durante el período de ejecución del proyecto.
2. **Servicios externos** necesarios para la ejecución de las actividades previstas.
3. **Suministros** de material fungible.
4. **Gastos de inversión** en adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la ejecución del proyecto.
5. **Costes indirectos** hasta un máximo del 5% del importe total de la actividad.
6. Gastos en **enyesque** vinculados a la ejecución del proyecto hasta 1.500 euros.
7. Gastos derivados del **arrendamiento de las instalaciones** que en su caso fueran necesarias para ejecución del proyecto.
8. **Seguros** directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

5.2 Gastos subvencionables de la Modalidad B - Funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo:

Exclusivamente serán subvencionables los siguientes gastos de mantenimiento de la sede social y funcionamiento de sus actividades, que se hayan realizado desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027:

Gastos corrientes:

- Suministro agua.
- Suministro eléctrico.
- Comunicaciones telefónicas.
- Acceso internet.
- Alquiler del local.
- Pequeñas reparaciones, considerándose como tal, aquellas cuyo importe no exceda del 40% de la cuantía solicitada.

Gastos de inversión:

- Adquisición de mobiliario.
- Adquisición de equipos informáticos.
- Adquisición de otro equipamiento.
- Creación y mejora de páginas web.
- Instalaciones de conexiones internet.

En ninguna de las líneas, serán subvencionables pagos en efectivo con un importe igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la normativa tributaria y presupuestaria actual, conforme al artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

En este sentido, se considerarán pagos en efectivo: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los efectos negociables o medios de pago al portador (cheques o pagarés); y las tarjetas prepago.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer el orden de prelación entre las

mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la disposición decimoprimeras.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación fijado en la convocatoria.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P).

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) y, en su caso, los restantes Registros Electrónicos habilitados al efecto (<https://rec.redsara.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **ANEXO I-A - Modalidad A o ANEXO I-B - Modalidad B**, según modalidad en la que se presente.

Cada entidad podrá formular una única solicitud para cada línea de subvención.

En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico a los efectos de la práctica de las notificaciones individuales a las entidades a través de la plataforma Notific@, debiendo comunicar a la Unidad de Participación Ciudadana cualquier cambio que pudiera producirse con la misma.

La solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1 Documentación a presentar para ambas líneas de subvención:

- a) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la entidad solicitante, solo en el supuesto de oposición expresa a la consulta de datos.
- d) **ANEXO II- Certificación Secretario/a**, emitido por el/la Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su presidente/a y sobre el número de socios/as o colaboradores/as de pleno derecho al corriente de pago
- e) Certificado de estar debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias o, en su caso, en el Registro de Fundaciones de Canarias, o bien en el

Registro Nacional de Asociaciones o el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, en su caso, así como de la composición de su junta directiva en vigor, Patronato u órgano de representación. Con el fin de obtener los datos de la Junta Directiva actualizada, dicho certificado puede obtenerse por la persona que ostente la Presidencia o la representación de la entidad en la siguiente dirección:

Asociaciones: <https://www.gobiernodecanarias.org/entidadesjuridicas/Servicios/asociaciones/>.

Fundaciones: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5802#>

- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con el Cabildo de Gran Canaria (Valora Gestión Tributaria) y frente a la Seguridad Social, solo en el supuesto de oposición expresa a la consulta de datos.
- g) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad solicitante no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Se podrá acceder al trámite a través del siguiente enlace:

<https://sede.grancanaria.com/informacion-alta-terceros>

- h) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo proyecto con entidades privadas/particulares y/o públicas, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifique, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

7.2 Documentación específica a presentar para la Modalidad A-Proyectos de fomento de la participación ciudadana.

- **ANEXO III - Proyecto Modalidad A** cumplimentado en todos sus apartados.

7.3 Documentación específica a presentar para la Modalidad B- Funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo:

- Contrato de arrendamiento del inmueble cuando se solicite su financiación.

Toda esta documentación debe ser presentada debidamente **firmada electrónicamente**, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica. **No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.**

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados a), b) y c) cuando la misma no hubiese sufrido modificación y estuviese en poder de la administración actuante, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron

presentados dichos documentos o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsanen las faltas o acompañen y/o complementen los documentos y/o datos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1 Instrucción y valoración de solicitudes

Es órgano competente para la instrucción del procedimiento la persona coordinadora de Unidad de Participación Ciudadana o quien la sustituya, a quien compete evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como las establecidas como requisitos de participación según informe de la persona encargada de la instrucción, serán valorados conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente convocatoria por una Comisión de Valoración, compuesta, como mínimo, por dos funcionarios/as de la Corporación, que serán designados/as mediante resolución del órgano competente y que será publicada en la página web de la Corporación.

Podrá promoverse la recusación por las entidades interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoprimer de la presente convocatoria.

La valoración de la Comisión se plasmará en un acta que se remitirá al órgano instructor.

8.2 Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en la página Web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com.

Las entidades solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha propuesta.

8.3 Aceptación

Para el supuesto de que el órgano instructor recoja en su propuesta de resolución provisional la ejecución del proyecto en los términos planteados por la entidad solicitante, no será necesaria la aceptación expresa por parte de ésta.

En el caso contrario, es decir, cuando el órgano instructor proponga la concesión en términos distintos de los planteados por la solicitante, incluida la concesión de menos importe del solicitado, el beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención, presentando el **ANEXO IV - Aceptación**, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

8.4 Reformulación

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las entidades la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que el solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

8.5 Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de ellas para las que se propone la concesión de la subvención, así

como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

8.6 Resolución

El órgano competente para dictar la resolución será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Participación Ciudadana, por delegación del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria.

La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar de manera expresa la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes y proyectos que, cumpliendo los requisitos, se integren en la lista de reserva a la que hace referencia la disposición decimoprimeras de la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente por orden decreciente a las que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.7. Recursos

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día

siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.8. Publicación

La Resolución de concesión de subvenciones y las distintas comunicaciones a que dé lugar este procedimiento administrativo se publicarán en la página Web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y proyecto con las modificaciones que, en su caso, se admitan por el órgano concedente durante el período de ejecución.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que la misma se presente con una antelación mínima de **UN MES** antes de que concluya el plazo de ejecución, la cual podrá ser autorizada siempre que no implique modificación del objetivo general del proyecto, no altere la finalidad perseguida con su concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio de capítulo presupuestario, no implique aumento del porcentaje de financiación ni la cuantía a subvencionar por el Cabildo, no afecte a aquellos aspectos del proyecto por los que se haya obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases y no dañe derechos de terceros.

No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrán superarse en ningún caso.

Específicamente será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión de subvención en el supuesto de que sea necesaria la ejecución de conceptos de gasto no aprobados en el presupuesto inicial del proyecto del Anexo I, lo que deberá justificarse suficientemente por el beneficiario.

No se admitirán más de dos (2) solicitudes de modificación por entidad y proyecto.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de su importe. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad

subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las circunstancias siguientes:
 - 1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados/as de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

- d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la determinación de la puntuación, a fin de establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas, cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos mediante la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan, y siendo adjudicadas las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación por el importe solicitado o por el importe máximo subvencionable, según proceda, y hasta el límite de la cuantía total máxima asignada a la convocatoria.

Los criterios de valoración serán:

Para la Modalidad A - Proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana:

I. Alcance y repercusión del proyecto en la promoción directa de la participación ciudadana. **Hasta 55 puntos**, de la siguiente forma:

<u>Proceso participativo</u> : se valorará que el proyecto sea para llevar a cabo un proceso participativo y deliberativo que incida en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas (municipal, insular o autonómica).	Hasta 20 puntos
<u>Pertinencia, coherencia y calidad</u> : exposición clara de la pertinencia, coherencia y calidad del proyecto propuesto, expresando adecuadamente necesidades, objetivos, resultados, actividades, temporalización y recursos.	Hasta 5 puntos

<u>Mecanismos e indicadores de seguimiento y análisis de impacto del proyecto:</u> identificación clara de mecanismos e indicadores para el seguimiento de la ejecución e impacto del proyecto.	Hasta 5 puntos
<u>Aspectos innovadores:</u> se valorará el nivel de innovación social y ciudadana del proyecto para la promoción de la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas.	Hasta 5 puntos
<u>Beneficiarios:</u> se valorará el número de beneficiarios/as directos/as del proyecto.	Hasta 5 puntos
<u>Agenda 2030:</u> se valorará el fomento de la implicación activa de la sociedad civil en el proceso de localización y seguimiento de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Gran Canaria y Canarias.	Hasta 5 puntos
<u>Metodologías digitales:</u> uso y aplicación de metodologías digitales para el fomento y activación de la participación y colaboración ciudadana.	Hasta 4 puntos
<u>Programación estable:</u> se valorará que el proyecto no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso o programa y planificado a lo largo del año con acciones en diferentes meses.	Hasta 4 puntos
<u>Justificación y finalidad:</u> presentación del proyecto con una clara, concreta y adecuada fundamentación de su/s necesidad/es.	Hasta 2 puntos

II. Plan de comunicación del proyecto. **Hasta 10 puntos**, de la siguiente forma:

- Comunicación y divulgación a la ciudadanía de las actividades y resultados del proyecto, a través de redes sociales y medios de comunicación Hasta 6 puntos.
- Comunicación de las acciones y la devolución de resultados a las personas y agentes que participan en el proyecto a través de actividades incluidas en el plan de acciones del proyecto. Hasta 4 puntos.

III. Nivel de impacto mediático de un (1) proyecto de participación ciudadana realizado en los últimos dos años, medido por el número de interacciones de las publicaciones relativas al proyecto en cuestión en las redes sociales utilizadas por la entidad (Facebook, Instagram o YouTube). **Hasta 8 puntos**, de la siguiente manera:

- Entre 151 y 200: 8 puntos.
- Entre 101 y 150: 6 puntos.
- Entre 51 y 100: 4 puntos.
- Entre 25 y 50: 2 puntos.
- Menos de 25: 1 punto.

IV. Aplicación de prácticas participativas que favorezcan el civismo y el diálogo y entendimiento entre la ciudadanía. **Hasta 6 puntos**, de la siguiente forma:

- Incluye a grupos desfavorecidos y/o vulnerables en el proceso de diseño o ejecución de acciones. Hasta 3 puntos.
- Fomenta el encuentro entre posturas y discursos diferentes. Hasta 3 puntos.

V. Promoción de la igualdad de género: hasta **6 puntos**.

- Que la entidad solicitante tenga integrada la perspectiva de género en su trabajo interno y en su estructura. Hasta 2 puntos.
- Que adopta de manera expresa mecanismos para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en las propuestas y acciones del proyecto. Hasta 4 puntos.

VI. Fomento del trabajo en red: relaciones con la comunidad, colectivos sociales y asociaciones, ayuntamientos y otras entidades públicas y privadas. **Hasta 5 puntos** de la siguiente forma:

- Relaciones con la comunidad, colectivos y asociaciones: 2 puntos.
- Relaciones con ayuntamientos: 1 punto.
- Relaciones con el Cabildo Gran Canaria: 1 punto.
- Relaciones con otras entidades públicas o privadas: 1 punto.

VII. Porcentaje de cofinanciación de la entidad. **Hasta 5 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10%	1 punto
Hasta 25%	3 puntos
Más de 25%	5 puntos

VIII. Implantación social. **Hasta 5 puntos.**

Para las asociaciones se valorará el número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago; para las fundaciones el número de colaboradores/as (benefactores/as, amigos/as, asociados/as, etc.) al corriente en el pago; para las federaciones y confederaciones el número de entidades que las integran.

Asociaciones	Fundaciones	Federaciones/ confederaciones	Valoración
Hasta 10 socios/as	Hasta 10 colaboradores/as	Hasta 3 entidades asociadas	1 punto
De 11 a 25 socios/as	De 11 a 25 colaboradores/as	De 4 a 6 entidades asociadas	2 puntos
De 26 a 50 socios/as	De 26 a 50 colaboradores/as	De 7 a 9 entidades asociadas	3 puntos

De 51 a 100 socios/as	De 51 a 100 colaboradores/as	De 10 a 15 entidades asociadas	4 puntos
Más de 101 socios/as	Más de 101 colaboradores/as	Más de 16 entidades asociadas	5 puntos

Para la Modalidad B, mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales:

- I. **Programa de actividades:** número de actividades realizadas o a realizar en la sede en el periodo de la subvención. **Hasta 50 puntos.**
- II. **Destinatarios/as:** número de destinatarios/as de las actividades emprendidas o a realizar en el periodo de la subvención. **Hasta 30 puntos**
- III. **Implantación social:** para las asociaciones se valorará el número de socios de pleno derecho al corriente de pago; para las fundaciones el número de colaboradores (benefactores/as, amigos/as, asociados/as, etc) al corriente en el pago; para las federaciones y confederaciones el número de entidades que las integran. **Hasta 20 puntos:**

Asociaciones	Fundaciones	Federaciones/ confederaciones	Valoración
Hasta 10 socios/as	Hasta 10 colaboradores/as	Hasta 3 entidades asociadas	4 punto
De 11 a 25 socios/as	De 11 a 25 colaboradores/as	De 4 a 6 entidades asociadas	8 puntos
De 26 a 50 socios/as	De 26 a 50 colaboradores/as	De 7 a 9 entidades asociadas	12 puntos
De 51 a 100 socios/as	De 51 a 100 colaboradores/as	De 10 a 15 entidades asociadas	16 puntos
Más de 101 socios/as	Más de 101 colaboradores/as	Más de 16 entidades asociadas	20 puntos

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida, a igualdad de puntuación, subsidiariamente, en la Modalidad A, será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el punto I de los criterios de valoración (alcance y repercusión). A igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración VI (fomento del trabajo en red). Si continúa el empate se elegirá aquel que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración VII (porcentaje de cofinanciación). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y, si aún persiste, la hora. En el mismo caso de empate en la Modalidad B, será elegida la entidad que más puntuación haya obtenido en el punto I de los criterios de valoración (programa de actividades). A igualdad de

valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración II (número de destinatarios). Si continúa el empate, se elegirá aquella que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración III (implantación social). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y, si aún persiste, la hora.

No será necesario fijar un orden de prelación, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado finalmente en la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación, fuese suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas, fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia de crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que se libere el crédito suficiente por la renuncia expresa, presentación de la aceptación fuera del plazo establecido o no presentación, así como la aparición de circunstancias en las entidades solicitantes propuestas que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en único pago anticipado, con carácter previo a la justificación, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

Se exonera a las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable a la entidad interesada.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En la **Modalidad B** la entidad beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la publicación de la resolución de concesión y en la **Modalidad A** desde la finalización

del plazo de ejecución del proyecto. ***Tanto para Modalidad A como para la Modalidad B la fecha límite de justificación es 30 de junio de 2027.***

Las entidades que hubieran obtenido subvención en ambas modalidades presentarán la justificación de cada una de forma separada.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, comprensiva de la siguiente documentación:

13. 1 Justificación modalidad A- Proyectos de fomento de la participación ciudadana.

- a) ***ANEXO V- Memoria de actuación Modalidad A***, cumplimentado en todos sus apartados.
- b) ***Documentación justificativa del cumplimiento de las medidas de difusión*** establecidas en la disposición decimoquinta de la convocatoria y de las contempladas en el plan de comunicación del proyecto: Fotografía del etiquetado en el material inventariable, así como demás documentación u otros soportes justificativos del cumplimiento del Plan de Comunicación.
- c) ***ANEXO VI- Relación Clasificada de Gastos corrientes Modalidad A***, con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se incluirán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto aprobado.
- d) ***ANEXO VII- Relación Clasificada de Gastos de inversión Modalidad A***, con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se incluirán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto aprobado.
- e) ***La totalidad de las facturas***, u otros documentos de valor probatoria equivalente con validez en el tráfico mercantil, incluidas en las relaciones clasificadas de gastos corrientes y/o de inversión (Anexo VI y VII), así como la ***documentación acreditativa de su pago***.

Se deberán presentar ***en un único documento*** (en formato PDF) todas las facturas y los justificantes de pago, ***relacionadas en el mismo orden*** que se detalla en las relaciones clasificadas de gastos corrientes y/o de inversión (Anexo VI y VII).

Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

Si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibí mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social del que expide la factura y del destinatario.
- NIF del que expide la factura.
- Cantidad y precio unitario.
- Tipo impositivo y cuota tributaria. Si la factura es de importe inferior a 400 euros es suficiente el tipo impositivo y opcionalmente la expresión "IGIC incluido".
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

- f) **ANEXO VIII- Relación Clasificada de Gastos de personal Modalidad A**, tanto del personal contratado de nueva incorporación como el personal propio vinculado a la ejecución del proyecto.
- g) **Nóminas** correspondientes a los gastos de personal objeto de justificación, tanto del personal propio como de nueva incorporación, así como **documentación acreditativa de su pago.**
- h) Relación nominal de trabajadores (**RNT**) de los trabajadores subvencionados y recibo de liquidación de cotizaciones (**RLC**) correspondiente al periodo de contratación subvencionado, así como **documentación acreditativa de su pago.**
- i) **Modelo 111 y documentación acreditativa de su pago.**
- j) Fotocopia del **contrato del trabajo** del personal de nueva incorporación.

- k) En el supuesto de que se justifiquen **costes de personal propio**, se deberán aportar **partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios**, debidamente firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria y por el/la trabajador/a. En caso contrario se considerarán gastos indirectos con un máximo de imputación de un 5%.

La documentación indicada en las letras g), h), i), j) y k) se deberá presentar **en un único documento** (en formato PDF) y ordenadas primero por trabajador y segundo cronológicamente.

- l) **ANEXO IX- Detalle de otros ingresos y subvenciones Modalidad A.**

- m) **Justificante bancario del reintegro** efectuado, en caso de remanentes no aplicados.

Todos los Anexos deberán estar firmados electrónicamente por el responsable de la entidad beneficiaria.

El presupuesto de gasto del proyecto tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una **desviación inferior o igual** en los conceptos presupuestados, sin que supere el **20% del presupuesto total del proyecto** aprobado, ni implique la modificación del mismo. **En ningún caso tal desviación se podrá realizar entre conceptos de gastos corrientes y gastos de inversión. No se admitirá la justificación de conceptos de gasto no presupuestados en la solicitud (Anexo I-A).**

13.2 Justificación de la modalidad B- Funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo.

- a) **ANEXO X-Justificación Modalidad B.** cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) **La totalidad de las facturas**, u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, incluidas en las relaciones clasificadas de gastos corrientes y/o de inversión del Anexo X y **documentación acreditativa de su pago.**

Se deberán presentar **en un único documento** (en formato PDF) todas las facturas y los justificantes de pago, **relacionadas en el mismo orden** que se detalla en las relaciones clasificadas de gastos corrientes y/o de inversión del Anexo X.

Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

Si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibí mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de justificación de dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social del que expide la factura y del destinatario.
- NIF del que expide la factura.
- Cantidad y precio unitario.
- Tipo impositivo y cuota tributaria. Si la factura es de importe inferior a 400 euros es suficiente el tipo impositivo y opcionalmente la expresión "IGIC incluido".
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

- c) **Fotografía** de la colocación del cartel y/o del etiquetado en el material inventariable, en justificación del cumplimiento de las medidas de difusión establecidas en la disposición decimoquinta de la presente convocatoria.
- d) **Justificante bancario del reintegro** efectuado, en caso de remanentes no aplicados.

El presupuesto de gasto de la solicitud (Anexo I-B) tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una **desviación inferior o igual** en los conceptos presupuestados, sin que supere el **20% del importe subvencionable**. **En ningún caso tal desviación se podrá realizar entre conceptos de gastos corrientes y gastos de inversión. No se admitirá la justificación de conceptos de gasto no presupuestados en la solicitud (Anexo I-B).**

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus disposiciones, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

1. Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por la entidad beneficiaria o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimotercera.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada en cuanto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación.
5. Acreditar con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión de la base decimoquinta.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la base decimosexta.
9. Consignar de manera expresa en los contratos de trabajo del personal de nueva incorporación que se realicen: "El proyecto.....ha sido financiado por la Dirección Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, dentro de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento asociativo destinada a fundaciones, asociaciones, federaciones, confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el año 2026".
10. Facilitar al Cabildo de Gran Canaria las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta un máximo de 5 años, tras la percepción de la subvención.
11. Tomar parte en la actividad de intercambio de buenas prácticas con las entidades beneficiarias de esta subvención, a organizar por la Dirección Insular de Participación Ciudadana.
12. Destinar los bienes adquiridos al funcionamiento de la sede social de la entidad beneficiaria durante un mínimo de 3 años.

DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

En cuanto a la **Modalidad A:**

- Realizar acciones de difusión del proyecto, donde se incluya la mención expresa de los siguientes términos: “El proyecto ha sido financiado por la Dirección Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria dentro de la Convocatoria de Subvenciones PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026”. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propia imagen, la del Cabildo y Participa Gran Canaria deberán figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- Inclusión de la imagen institucional (logotipo de Participa Gran Canaria que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com siguiendo la siguiente ruta <https://cabildo.grancanaria.com/identidad-corporativa>) en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.
- Colocación de etiquetado con el logo de Participa Gran Canaria en todo el equipamiento, mobiliario y equipo informático adquirido con cargo a la subvención.

En cuanto a la **Modalidad B:**

- Colocación de un cartel en lugar visible de la sede social, según **ANEXO XI - Modelo de cartel modalidad B.**
- Colocación de etiquetado con el logo de Participa Gran Canaria en todo el equipamiento, mobiliario y equipo informático adquirido con cargo a la subvención.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Dará lugar al reintegro del importe concedido y los intereses de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la presente disposición.

Con la finalidad de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, resultarán de aplicación los siguientes criterios de graduación:

1. **Causas de reintegro total:** El porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado en los siguientes supuestos:
 - 1.1 Obtención de la subvención **falseando las condiciones** requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - 1.2 **Incumplimiento total de las acciones definidas en el proyecto de la modalidad A.** Se considerará incumplimiento total aquel que suponga el incumplimiento superior al 60% de las mismas, ya que la entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto.
 - 1.3 **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
 - 1.4 **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas,** así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - 1.5 **Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias,** así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - 1.6 **Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias,** así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - 1.7 En el supuesto de que se hayan financiado bienes inventariables, **el incumplimiento de la obligación de destinar los bienes adquiridos** al funcionamiento de la sede social de la entidad beneficiaria durante un mínimo de 3 años.
2. **Causas de reintegro parcial:** En los siguientes supuestos, el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será el que se detalla a continuación:
 - 2.1 La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una **sobrefinanciación** de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será el exceso de financiación sobre el coste total de la

actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.

- 2.2 **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad** establecidas en la base decimoquinta o las medidas alternativas propuestas: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 20% del importe subvencionado.
- 2.3 **El incumplimiento de la cláusula de mención en el contrato laboral** del personal de nueva incorporación específico realizado para la ejecución del proyecto: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 20% del importe de la subvención.
- 2.4 **Justificación insuficiente:** la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimotercera: el porcentaje a reintegrar será el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- 2.5 **Incumplimiento parcial de acciones** definidas en el proyecto en la modalidad A. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución de menos del 100% y más del 60% de las acciones definidas en el proyecto aprobado: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones o/y objetivos incumplidos.

Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Cabildo de Gran Canaria que se indica en la base decimoséptima, una vez se haya contactado con el órgano gestor de la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada, **CAIXABANK ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, para la realización de devoluciones voluntarias, una vez se haya contactado con la Unidad de Participación Ciudadana.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento, de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la Corporación de **CAIXABANK ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, previo contacto con la Unidad de Participación Ciudadana.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En cualquier caso, dicha concesión será notificada a la Unidad de Participación Ciudadana, todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido una u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias de la subvención deberá facilitar datos de carácter personal, tanto de personal propio como de las personas contratadas, y en su caso, de las personas destinatarias de los proyectos, al Cabildo de Gran Canaria. Rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), teniendo en cuenta especialmente las obligaciones indicadas en el artículo 28 de dicha Ley Orgánica.

La entidad beneficiaria deberá mantener un registro de actividades de tratamiento de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LOPDGDD, donde se deberán especificar las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención concedida, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al Cabildo de Gran Canaria han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y normativa que sustituya o complemente a las indicadas.

Las entidades beneficiarias deberán recabar con carácter previo al tratamiento de los datos, la firma del **ANEXO XII- Información sobre protección de datos personales (Personas Trabajadoras y Destinatarias)**, por cada una de estas personas donde se informa a los titulares

de los datos personales del tratamiento de éstos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679

VIGÉSIMA.- REGIMEN JURIDICO

Para lo no establecido en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

VIGESIMOPRIMERA. ANEXOS

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes anexos:

Anexo I-A - Solicitud de subvención Modalidad A

Anexo I-B - Solicitud de subvención Modalidad B

Anexo II - Certificación secretario/a

Anexo III - Proyecto Modalidad A

Anexo IV - Aceptación

Anexo V - Memoria de actuación Modalidad A

Anexo VI - Relación Clasificada de Gastos corrientes Modalidad A

Anexo VII - Relación Clasificada de Gastos de inversión Modalidad A

Anexo VIII - Relación Clasificada de Gastos de personal Modalidad A

Anexo IX - Detalle de otros ingresos y subvenciones Modalidad A

Anexo X - Justificación Modalidad B

Anexo XI - Modelo de cartel Modalidad B.

Anexo XII- Información sobre protección de datos personales (Personas Trabajadoras y Destinatarias).

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).